

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6703460 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y GERARDO DONOSO CUERVO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 2.993.999 EXPEDIDA CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6703460 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día treinta (30) de agosto de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6703460 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA EN LO CONCERNIENTE A LAS ACTUACIONES PRESTACIONALES, PRESUPUESTALES, CONTABLES Y FINANCIERAS REQUERIDAS DENTRO DE LA DEPENDENCIA**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 02 de septiembre de 2024 y terminación inicial del 01 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(...) Que la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.6703460 el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) con el señor GERARDO DONOSO CUERVO, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA EN LO CONCERNIENTE A LAS ACTUACIONES PRESTACIONALES, PRESUPUESTALES, CONTABLES Y FINANCIERAS REQUERIDAS DENTRO DE LA DEPENDENCIA, el cual tiene como fecha de inicio de dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y fecha de terminación primero (01) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Que, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6703460 se encuentra vigente hasta el día primero (01) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Que, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe realizar una competente gestión administrativa, la cual permite la planeación, organización y supervisión de las operaciones de la entidad, el flujo de información y el correcto uso de los recursos, aplicando los principios de la función administrativa, entre ellos la eficiencia, en un enfoque de excelencia en la prestación del servicio frente a los actores de la sociedad. Que, dentro de la estructura de la administración del municipio de Chía, se encuentra la Dirección de Función Pública la cual tiene como misión adoptar acciones para el mejoramiento del clima organizacional, orientar bajo los principios de eficacia, economía, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad el desarrollo de la función administrativa, acompañar, dirigir y gestionar las políticas, programas y proyectos relacionados con la selección, el registro y el control, la evaluación del desempeño, el sistema salarial y prestacional, la capacitación, el desarrollo, la seguridad y el bienestar social, dirigir y supervisar la implementación y el desarrollo del sistema de gestión de calidad en los procesos administrativos, en coordinación con las demás dependencias municipales, de acuerdo con las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública Nacional, Asesorar a las entidades descentralizadas del municipio sobre la planificación, ejecución y adopción de las reformas administrativas internas, Coordinar y asegurar la implementación y actualización del Sistema Único de Información de Personal –SUIP-, en la administración central del Municipio de Chía. Que la gestión de talento humano, se basa en la obtención de mejores resultados de negocio con la colaboración de cada uno de los funcionarios de manera que se logre la ejecución de la estrategia logrando un balance entre el desarrollo profesional de los trabajadores, el enfoque humano y el logro de metas organizacionales. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Acuerdo N° CNSC 122 de fecha 22 de marzo de 2022, apertura el concurso de méritos abierto con el fin de proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva y en ascenso para proveer treinta y ocho (38) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial N° 2251 de 2022. Que, a la fecha se han realizados DOS PAGOS por valor de ocho millones de pesos m/cte (\$8'000.000.00) cada uno, para un valor total de dieciséis millones de pesos (\$16'000.000.00), quedando un saldo a favor del contratista por valor de ocho millones de pesos m/cte. (\$8'000.000.00). Que, con base a los objetivos propuestos, se hace necesario fortalecer los procesos prestacionales, presupuestales, contables y financieros adelantados por la Dirección de Función pública, para ello se requiere de un profesional idóneo y dado que en la actualidad existe personal en la planta, pero no es suficiente, se requieren servidores públicos que refieran con la preparación profesional para encargarse de esta labor, haciendo necesario requerir apoyo de personal externo, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos internos de la entidad como de las entidades nacionales. Por lo expuesto, es

necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.6703460, toda vez que se requiere dar continuidad a los procesos anteriormente descritos, por un término de diecinueve (19) días, contados a partir del día dos (02) de diciembre de 2024; siendo necesario así mismo adicionar el valor correspondiente al plazo que se va a prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales”.

4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de General y la Supervisión del contrato considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6703460 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6703460 de 2024**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA EN LO CONCERNIENTE A LAS ACTUACIONES PRESTACIONALES, PRESUPUESTALES, CONTABLES Y FINANCIERAS REQUERIDAS DENTRO DE LA DEPENDENCIA”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6703460 de 2024, por la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.066.654,00). Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en UN (01) pago vencido, por la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.066.654,00). Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002622 expedido el diecinueve (19) de noviembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.6703460, en DIECINUEVE (19) DIAS, contados a partir del dos (02) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6703460 de 2024, que no son objeto de modificación en

el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Natalia Andrea Acosta. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC